

**ORD. CIRCULAR N° 1**

**MAT.:** Comunica emisión de instrucciones generales que indica.

Santiago, 16 de enero de 2004.

**DE : Superintendente de Isapres**

**A : Sres. Gerentes Generales de Isapres**

De conformidad a lo establecido en los números 2 y 9, del artículo 3 de la Ley N°18.933, esta Superintendencia ha resuelto difundir, a través de instrucciones generales, criterios interpretativos conforme los cuales resuelve consistentemente la aplicación y cumplimiento de ciertas normas que regulan el otorgamiento de prestaciones que establecen la ley y los contratos de salud, frente a diferencias que se producen entre los beneficiarios y las Instituciones fiscalizadas.

Las instrucciones generales constarán en oficios circulares en los que se contendrá y explicará el criterio que se comunica. Dichos oficios circulares se identificarán de acuerdo a la materia sobre la que versan, del modo que sigue: Oficio Circular Beneficios; Oficio Circular Contrato; Oficio Circular Cotizaciones y Oficio Circular Plan de Salud, en armonía con la terminología utilizada por el diccionario de jurisprudencia que mantiene esta Superintendencia.

Estas instrucciones persiguen generar conocimiento y certeza en las Instituciones respecto del sentido y alcance que este Organismo le reconoce a la norma o estipulación que ha dado lugar a reclamos reiterados por una misma materia.

Saluda atentamente a usted,

**DR. MANUEL INOSTROZA PALMA**

**Superintendente de Isapres**

v.fis. comunica